

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,

Secretario.

José García,

Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.

Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 3490, de la Cámara de Diputados que aprueba la Resolución N° 256, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre la venta de una finca propiedad del Distrito de Santo Domingo.

G. O. N° 7534, del 11 de Marzo de 1953.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3490.

Vista la Resolución votada por el Consejo Administrativo

del Distrito de Santo Domingo, en fecha 4 del mes de febrero del año 1953 que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Nº 256.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

En virtud de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.— Vender, como por la presente vende, a la Excelentísima Señora Doña María Martínez de Trujillo, por el precio total de RD\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ORO) las Parcelas números 19 refundida y 115 del Distrito Catastral Núm. 6 del Distrito de Santo Domingo, y sus mejoras, con extensiones respectivas de 444 hectáreas 37 áreas y 3353.15 metros cuadrados, las cuales integran la finca denominada “Altagracia Julia” y están delimitadas de la siguiente manera:

PARCELA NUMERO 19 REFUNDIDA.

- Al Norte, Carretera Mella y Parcela Nº 19-B-2
- Al Este, Parcelas Núms. 20, 21, 22, 26 y 75.
- Al Sur, Parcelas Núms. 74, 72, 71, 70; 69; 68; 67; 66; 65; 62, 61, 118, 146, 145, 144; 115; 142; 141; 135 y 138.
- Al Oeste, Parcelas Núms. 75, 55-A, 111, 53; 51 y 44.

PARCELA NUMERO 115.

- Al Norte, Parcela Núm. 19 refundida.
- Al Sur, Camino de Mendoza que separa esta parcela de las números 142 y 143.
- Al Este, Parcela Núm. 19 refundida.
- Al Oeste, Parcela Núm. 19 refundida.

Las precitadas porciones de terreno son propiedad del Distrito de Santo Domingo según lo atestiguan los Certificados de Títulos 14635 y 14636 respectivamente.

PARRAFO.— El Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda expresamente autorizado para suscribir todos los documentos relacionados con la venta que por la presente se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta resolución será enviada a la Cámara de Diputados para fines de Ley.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y

23º de la Era de Trujillo. (Firmados) LUIS AMIAMA TÍO, Presidente. J. MEDARDO DOTEL PEREZ, Secretario General.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República:

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a vender a la señora doña María de los Angeles Martínez de Trujillo, de acuerdo con su Resolución N° 256, de fecha cuatro de febrero del 1953, la finca denominada "Altagracia Julia", por el precio de RD\$150,000.00 y cuya descripción, límites y colindancias constan en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:	El Presidente:
Rafael Ginebra Hernández.	Porfirio Herrera.
Ramón de Windt Lavandier.	

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley N° 3491, que establece un impuesto sobre los honorarios cobrados por médicos extranjeros que ejerzan en la República.— G. O. N° 7533, del 7 de Marzo de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3491.

Art. 1.— Los médicos extranjeros que vengan al país temporalmente y que de acuerdo con la Ley N° 289, del 28 de ma-